

Cartagena de Indias, D. T. y C. 27 de diciembre de 2023
Oficio GED- 031

Señor
OSCAR ALEJANDRO PUIN MONTENEGRO
puinoscar122@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-019-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-019-2023, presuntas irregularidades con recursos del plan becarío recursos de la Secretaria de educación en instituciones educativas privadas Manos Creativas o Fundación de Genios Creadores.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 29 de agosto de 2023, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica 2023-279706-80134 NC presentada por el señor Oscar Alejandro Puin Montenegro, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-018-2023, se asigna mediante oficio PC-264 de fecha 31 de agosto de 2023 a la profesional Luzmila Pertuz Theran para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 264- 31/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 270 de fecha - 05/09/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 275 de 18/09/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite.
- Mediante oficio radicado con número E202309209, de fecha 20 de septiembre, se recibió escrito del señor OSCAR ALEJANDRO PUIN, para anexar a la denuncia D-019.
- Mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2023, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud emitida de la Contraloría.
- Mediante oficio PC-384, de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0195287-2023, se recibió información por parte de la Secretaria de Educación Distrital.
- Mediante oficio PC-402, de fecha 15/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital.
- Mediante oficio AMC-MEN-002134-2023, de fecha 18/12/2023, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, dio respuesta a solicitud de requerimiento de la Contraloría.
- Mediante oficio PC-405 de fecha 19/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al señor ALEXANDER OZUNA ANZOATEGUI, en calidad de Representante Legal de la Fundación Creadores de Genios FUNCREGEN.



Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor OSCAR ALEJANDRO PUIN, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Después del análisis de la información suministrada por la entidad (SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL), la cual goza de los principios de legalidad y buena fe en las actuaciones, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determinó lo siguiente:

Que, durante la vigencia del 2022, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena celebró un contrato de prestación de servicios educativos No. CD-SED-CPSE-011-2022, con la fundación CREADORES DE GENIOS -FUNCREGEN, para la prestación del servicio educativo en el Colegio Manos Creativas, con el objeto de atender 187 estudiantes con un valor de canasta básica de un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte (\$1.300.000) para un total del valor del Contrato en Doscientos Cuarenta y Tres Millones Cien Mil Pesos Mcte (\$243.100.000.00).

Que dentro del valor de la canasta (servicio Prestado) se encontraba incluida los salarios de los docentes, al igual que todas sus prestaciones como lo establece el artículo 22 del contrato **“cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata...”**

Que, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, certifico mediante oficio AMC-OFI-0195287-2023, en el punto numero 4 manifestó lo siguiente: **“de acuerdo con el acta de liquidación, que se aporta en el punto 2 de la presente, al contratista no se le adeuda valor alguno por ningún concepto, toda vez que se canceló el valor ejecutado”**.

Que, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, realizo tres auditorías a la Institución Educativa Manos Creativas, dentro del proceso de ejecución del contrato No. CD-SED-CPSE-011-2022, la cual arrojó como resultado en el componente de financiero, no presenta deuda a los docentes en lo referente a salarios y seguridad social por la vigencia del contrato del 2022.

Se transcribe texto de respuesta de SED.

“Por otra parte, encontramos que el docente Oscar Alejandro Puin Montenegro, fue uno de los docentes presentados dentro de la canasta educativa celebrada en el contrato de prestación de servicio educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022, celebrado entre la Secretaría de Educación de Cartagena y el contratista FUNDACIÓN CREADORES DE GENIOS – FUNCREGEN – Colegio Manos Creativas. De igual forma, en las tres auditorías realizadas por el grupo de supervisión de contratos del área de cobertura educativa a lo largo del año 2022 al contrato de prestación de servicio educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022, se verificó con el componente de calidad, que



la Institución Educativa Manos Creativas, presentó en su canasta educativa del año 2022, al docente Oscar Alejandro Puin Montenegro, por lo que anexó su hoja de vida y contrato laboral.

En lo que concierne al componente financiero del área de cobertura educativa, el Colegio Manos Creativas, presentó la documentación requerida a lo largo de las tres auditorías del año 2022, en lo referente a los pagos de nómina y seguridad social, es decir la institución educativa le pagó salarios y seguridad social, al docente Oscar Alejandro Puin Montenegro, en la vigencia del año 2022, según los soportes presentados.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe mérito alguno para determinar un presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.

Por otro lado, le informamos que, cualquier inconformidad que se haya generado en la relación laboral que existió entre el docente Oscar Alejandro Puin Montenegro y el Colegio Manos Creativas, debe de ser resuelto ante la autoridad competente, es decir la jurisdicción ordinaria, así como se indicó en el numeral 22, de las obligaciones del contratista, en el contrato de prestación de servicio educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022:

“...22. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata, acreditando en la forma establecida para el pago que hace el Distrito a favor del contratista, en cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido estará a cargo exclusivamente del contratista...”

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: OSCAR ALEJANDO PUIN
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-019-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29/08/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 29/08/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (abogado)
Fecha asignación: 31/08/2023
Fecha respuesta: 27/12/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia proveniente de la Contraloría General con radicado E2023EE0140850, del 23/08/2023, del Señor OSCAR ALEJANDRO PUIN MONTENEGRO, quien manifiesta lo siguiente:</p> <p>" Pongo en conocimiento una denuncia que se describe a través de unos actos de corrupción en la cual un colegio privado llamado manos creativas o fundación de genios creadores, trabaja bajo la modalidad plan becario que recibe unos recursos públicos por parte de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena. Trabaje como docente en dicho colegio, pero me quedaron adeudando 3 meses de salario, más la liquidación del contrato, así como también otros docentes fueron víctima de esta situación. Lo que pongo en denuncia es por que la Secretaria de Educación, no hace su función de vigilar, fiscalizar esos dineros que le gira al Colegio, ya que el Colegio los recibe pero no cumple a cabalidad con el pago de los salarios, la modalidad de pago es a través del plan becario, es decir pagan cada tres meses, descritos en tres porcentajes en el año, pero no se cumple y el Colegio siempre salía con la excusa de que la demora era en Secretaria que había un virus cibernético; pero era una vil mentira. Ya Secretaria le había girado esos dineros en fechas establecidas y de las cuales nos incumplían. Por eso como se explica el por qué, como la secretaria de educación no vigila, no hace seguimiento a esos dineros que ellos mismos les dan, mas aun la Secretaria de Educación le realiza tres visitas auditoras en el año al colegio y no se entiende por la Secretaria no le exige o pregunta al colegio el porqué de la situación y como es que el colegio no se pone al día con esos pagos a los docentes. Por eso hago esta denuncia para que ustedes como contraloría investiguen a la secretaria distrital del por que esos dineros no llegan a sus destinos que es el pago a los docentes. No estamos directamente vinculados con la Secretaria, pero si con el colegio, pero que cumple una función como ente subcontratado, la cual debe ser vigilada por la secretaria y supervisar el actuar del colegio y por ende les pague a los docentes en las fechas establecidas y la cual no se hace".</p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:





La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 29 de agosto de 2023, con número interno D-019-2023.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 264- 31/08/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional Universitaria LUZMILA PERTUZ THERAN .
- Mediante oficio PC 270 de fecha - 05/09/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
- Mediante oficio PC. 275 de 18/09/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite.
- Mediante oficio radicado con numero E202309209, de fecha 20 de septiembre, se recibió escrito del señor OSCAR ALEJANDRO PUIN, para anexar a la denuncia D-019.
- Mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2023, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud emitida de la Contraloría.
- Mediante oficio PC-384, de fecha 11/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0195287-2023, se recibió información por parte de la Secretaria de Educación Distrital.
- Mediante oficio PC-402, de fecha 15/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital.
- Mediante oficio AMC-MEN-002134-2023, de fecha 18/12/2023, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, dio respuesta a solicitud de requerimiento de la Contraloría.
- Mediante oficio PC-405 de fecha 19/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al señor ALEXNDER OZUNA ANZOATEGUI, en calidad de Representante Legal de la Fundación Creadores de Genios FUNCREGEN.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-019 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades cometidas por la Institución Educativa Manos Creativas o Fundación Creadores de Genios. en la ejecución del contrato de prestación de servicio público educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022, para la atención de 187 estudiantes en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Media.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:





La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena se tiene lo siguiente:

- La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, celebro contrato No. CD-SED-CPSE-011-2022, con la Fundación Creadores de Genios (FUNCREGEN), con el objeto de Prestación de Servicio Publico Educativo en el Establecimiento Educativo no Oficial denominado Colegio Manos Creativas, de propiedad de la Fundación Creadores de Genios, para atender una población de estudiantes, teniendo en cuenta la capacidad instalada de sus sedes educativas a niños, niñas y jóvenes del Distrito de Cartagena en las condiciones de calidad, establecidas por el Distrito y atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- El contrato No. CD-SED-CPSE-011-2022, tendrá un valor de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Cien Mil Pesos Mcte (\$243.100.000.00).
- El valor del Contrato se encuentra amparado con los siguientes registros presupuestales:
 - Certificado Registro Presupuestal No. 310, con código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010065.
1.2.4.1.01-071-SGP Prestación Educativo, concepto, Implementación de la Estrategia Escuela dinámica: llego y me quedo en la escuela en el Distrito de Cartagena de Indias, código DANE 92310, por valor de \$101.400.000.00.
 - Certificado Registro Presupuestal No. 309, con código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010065.
1.2.4.1.01-071-SGP Prestación Educativo, concepto, Implementación de la Estrategia Escuela dinámica: llego y me quedo en la escuela en el Distrito de Cartagena de Indias, código DANE 92200, por valor de \$111.800.000.00.
 - Certificado Registro Presupuestal No. 308, con código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010065.
1.2.4.1.01-071-SGP Prestación Educativo, concepto, Implementación de la Estrategia Escuela dinámica: llego y me quedo en la escuela en el Distrito de Cartagena de Indias, código DANE 92102, por valor de \$10.400.000.00.





- Certificado Registro Presupuestal No. 311, con código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010065.
1.2.4.1.01-071-SGP Prestación Educativo, concepto, Implementación de la Estrategia Escuela dinámica: Llego y me quedo en la escuela en el Distrito de Cartagena de Indias, código DANE 92330, por valor de \$19.500.000.00.
- Se recibió pólizas número: Póliza de cumplimiento: 75-44-101119060 de 27/01/2022 Póliza de RCE: 75-40-101043829 de 27/1/2022, Fecha de Aprobación de la Garantía: 31/01/2022.
- Se recibió, copia del Contrato Individual de Trabajo de la vigencia 2022, suscrito entre el señor Alexander Ozuna Anzoategui y el señor Oscar Alejandro Puin Montenegro.
- Se recibió, copia planilla de ASOPAGO, de los aportes a seguridad social por parte de la Fundación Creadores de Genios, durante la vigencia 2022.
- Se recibió, copia de nómina de salarios de los docentes, donde se establece que se realizaron los pagos hasta el 30 de noviembre de 2022.

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor OSCAR ALEJANDRO PUIN, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participan, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Después del análisis de la información suministrada por la entidad (SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL), la cual goza de los principios de legalidad y buena fe en las actuaciones, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determinó lo siguiente:

Que, durante la vigencia del 2022, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena celebró un contrato de prestación de servicios educativos No. CD-SED-CPSE-011-2022, con la fundación CREADORES DE GENIOS -FUNCREGEN, para la prestación del servicio educativo en el Colegio Manos Creativas, con el objeto de atender 187 estudiantes con un valor de canasta básica de un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte (\$1.300.000) para un total del valor del Contrato en Doscientos Cuarenta y Tres Millones Cien Mil Pesos Mcte (\$243.100.000.00).

Que dentro del valor de la canasta (servicio Prestado) se encontraba incluida los salarios de los docentes, al igual que todas sus prestaciones como lo establece el artículo 22 del contrato **"cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata..."**





Que, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, certifico mediante oficio AMC-OFI-0195287-2023, en el punto numero 4 manifestó lo siguiente: **"de acuerdo con el acta de liquidación, que se aporta en el punto 2 de la presente, al contratista no se le adeuda valor alguno por ningún concepto, toda vez que se canceló el valor ejecutado"**.

Que, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, realizo tres auditorías a la Institución Educativa Manos Creativas, dentro del proceso de ejecución del contrato No. CD-SED-CPSE-011-2022, la cual arrojó como resultado en el componente de financiero, no presenta deuda a los docentes en lo referente a salarios y seguridad social por la vigencia del contrato del 2022.

Se transcribe texto de respuesta de SED.

"Por otra parte, encontramos que el docente Oscar Alejandro Puin Montenegro, fue uno de los docentes presentados dentro de la canasta educativa celebrada en el contrato de prestación de servicio educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022, celebrado entre la Secretaría de Educación de Cartagena y el contratista FUNDACIÓN CREADORES DE GENIOS – FUNCREGEN – Colegio Manos Creativas. De igual forma, en las tres auditorías realizadas por el grupo de supervisión de contratos del área de cobertura educativa a lo largo del año 2022 al contrato de prestación de servicio educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022, se verificó con el componente de calidad, que la Institución Educativa Manos Creativas, presentó en su canasta educativa del año 2022, al docente Oscar Alejandro Puin Montenegro, por lo que anexó su hoja de vida y contrato laboral.

En lo que concierne al componente financiero del área de cobertura educativa, el Colegio Manos Creativas, presentó la documentación requerida a lo largo de las tres auditorías del año 2022, en lo referente a los pagos de nómina y seguridad social, es decir la institución educativa le pagó salarios y seguridad social, al docente Oscar Alejandro Puin Montenegro, en la vigencia del año 2022, según los soportes presentados.

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar un presunto Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe.


Por otro lado, le informamos que, cualquier inconformidad que se haya generado en la relación laboral que existió entre el docente Oscar Alejandro Puin Montenegro y el Colegio Manos Creativas, debe de ser resuelto ante la autoridad competente, es decir la jurisdicción ordinaria, así como se indicó en el numeral 22, de las obligaciones del contratista, en el contrato de prestación de servicio educativo No. CD-SED-CPSE-011-2022:

"...22. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata, acreditando en la forma establecida para el pago que hace el Distrito a favor del contratista, en cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido estará a cargo exclusivamente del contratista..."





Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

